



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, quince de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO	05736 31 89 001 2023 00169 00
REFERENCIA	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JORGE WILLIAM CANO CORREA
DEMANDADO	MARIA DOLLY CANO DE RÚA Y OTROS
Auto Inter. No. 180-42	Exige requisitos

Encontrándose el despacho en estudio de la demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Deberá allegar poder especial conferido por el demandante, en los términos del artículo 5° Ley 2213 de 2022.
2. Aportar avalúo catastral del predio de mayor extensión para efectos de determinar la cuantía (nral.4 artículo 26 ídem).
3. Deberá adecuar la demanda y poder indicando que tipo de prescripción es la que solicita (ordinaria o extraordinaria), igualmente especificara cuál es la ubicación del inmueble, toda vez que hay incongruencia con los nombres citados (tejar, Rasquiñita).

Para el lleno de los anteriores requisitos se concede un término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda (inciso 4 del art.90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

— Juez

(Firma digitalizada)